



RESOLUCIÓN O. N° 035/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Pirque

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PIRQUE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO	60	1	ALCALDE HERNÁN PRIETO PONIENTE CON LAS PARCELAS (DESPUÉS DEL PARADERO)	Orientación: NORTE A SUR	30	30

2	ESPACIO PÚBLICO CERRO EL CORAZÓN	60	1	BANDEJÓN CENTRAL CERRO EL CORAZÓN CON CAMINO LOS CORRALES	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
3	ESPACIO PÚBLICO AV. RAMÓN SUBERCASEAUX	60	1	RAMÓN SUBERCASEAUX NORTE CON CIRCUNVALACIÓN MÁXIMO VALDÉS (DESPUÉS DEL PARADERO)	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
4	PLAZA EL ÑATO ELOY	60	1	CAMINO ALAMEDA SUR (G423) CON CALLEJÓN LUIS NAVARRETE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA SAN RAMÓN	60	1	RÍO MAIPO NORTE CON AV. CONCHA Y TORO (DESPUÉS DE CARTEL ACCESO VILLA SAN RAMÓN)	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO VILLORRIO ÁLAMOS DEL LLANO	60	1	HORACIO QUIROGA NORTE CON CARLOS VIAL INFANTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO VILLORRIO SAN JOSÉ OBRERO	60	1	AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO PONIENTE FRENTE A N° 3470	Orientación: NORTE A SUR	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO SAN VICENTE	60	1	CAMINO SAN VICENTE PONIENTE CON LOTE SAN VICENTE	Orientación: NORTE A SUR	30	30
9	ESPACIO PÚBLICO SANTA RITA	60	1	SANTA RITA ORIENTE FRENTE A REFUGIO RURAL HOSTAL SPA	Orientación: SUR A NORTE	30	30

10	ESPACIO PÚBLICO HERNÁN PRIETO - VIRGINIA SUBERCASEAUX	60	1	HERNÁN PRIETO PONIENTE, DESPUÉS DE LOCALES COMERCIALES AL SUR	Orientación: NORTE A SUR	30	30
11	PLAZA BOULDER DE PIRQUE	60	1	ALCALDE HERNÁN PRIETO ORIENTE DESDE INICIO DE PLAZA	Orientación: SUR A NORTE	30	30
12	ESPACIO PÚBLICO MÁXIMO VALDÉS	60	1	CIRCUNVALACIÓN MÁXIMO VALDÉS (G-437) COSTADO NORTE CON CAMINO ALICIA VALDÉS DE BALMACEDA	Orientación: ORIENTE A PONIENTE, DESPUÉS DE ENTRADA VEHICULAR	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Pirque.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.